

ACUERDO N° 048/2019
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, Ley N° 1104, el Reglamento de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia, para la selección mediante concurso de méritos y examen de competencia para optar los cargos de nueva creación de Vocales Constitucionales, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 5 de la Ley N° 1104, establece: "*(COMPOSICIÓN Y PROCESO DE DESIGNACIÓN). Las Salas Constitucionales están compuestas por dos (2) vocales, conforme al siguiente procedimiento: a) El Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección meritocrática con la participación del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia. El Sistema de la Universidad Boliviana podrá participar en el proceso de selección, a invitación del Consejo de la Magistratura; b) El Consejo de la Magistratura elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación de manera conjunta de las y los vocales de las Salas Constitucionales*".

Que, por otra parte, el art. 7 de la misma Ley, establece: "*(REQUISITOS, PERIODO DE FUNCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO). I. Para ser vocal de las Salas Constitucionales, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 18 y 47 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial, y contar con formación académica y experiencia acreditada de al menos seis (6) años en las disciplinas de Derecho Constitucional o Derechos Humanos; adicionalmente se valorará experiencia en Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Civil u otras áreas del Derecho. II. Las y los vocales de las Salas Constitucionales, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente. III. Las y los vocales de las Salas Constitucionales están sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial. IV. Las y los vocales de las Salas Constitucionales no podrán ser recusados y están sujetos únicamente a las causales de excusa establecidas en el Artículo 20 de la Ley N° 254 de 5 de julio de 2012 Código Procesal Constitucional*".

Que, la Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018, ha establecido la creación de Salas Constitucionales dentro la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia con dependencia funcional del Tribunal Constitucional Plurinacional, por otra parte, establece el número de Vocales Constitucionales por Departamento, su forma de elección y las atribuciones de Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia.

CONSIDERANDO: Que, en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2019, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó aprobar mediante Acuerdo N° 029/2019 de 27 de febrero, el nuevo Reglamento de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia y las Convocatorias Públicas Departamentales para los cargos de nueva creación de Vocales Constitucionales.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdos N° 31/2019, N° 32/2019, N° 33/2019, N° 34/2019, N° 35/2019, N° 36/2019 y N° 37/2019 todos de fecha 27 de febrero, aprobó las Convocatorias Públicas Departamentales para Vocales de las Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia: N° 31/2019 Chuquisaca, N° 32/2019 La Paz, N° 33/2019 Cochabamba, N° 34/2019 Oruro, N° 35/2019 Tarija, N° 36/2019 Santa Cruz y N° 37/2019 Beni respectivamente.

Que, el Secretario Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Hoja de Ruta CM-DNRRHH-556-2019, hace conocer que Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 20 de marzo del año en curso, determinó la ampliación hasta fecha 05 de abril de 2019, horas 18:30 p.m., la presentación de postulaciones a las referidas Convocatorias Públicas Departamentales para Vocales Constitucionales de Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Beni, en atención la Informe Técnico CM-JNDAP N° 065/2019 de 20 de marzo de 2019 de la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, que en su parte conclusiva refiere que hasta el día de la fecha 20 de marzo del año en curso, tomando en cuenta que el plazo de presentación de postulaciones que vence el día 22 de marzo del año en curso, del reporte obtenido de los Encargados de Recursos Humanos de los Distritos Judiciales hasta horas 16:15 del 20 de marzo 2019, se evidencia que en ninguno de estos distritos judiciales convocados, se han presentado postulaciones para los cargos de Vocales Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Beni.

CONSIDERANDO: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 1104 y la Ley N° 1139 de 20 de diciembre de 2018, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de determinados cargos jurisdiccionales; en efecto, el ejercicio de éstas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para tal efecto garantizar por otra parte la participación amplia de abogadas y abogados para la conformación de listas y ternas a ser enviadas, como también garantizar el componente de genero para que el 50% de los elegidos sean mujeres.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar la ampliación de postulaciones hasta el 05 de abril 2019, para Vocales Constitucionales de las Convocatorias Públicas Departamentales: N° 31/2019 Chuquisaca, N° 32/2019 La Paz, N° 33/2019 Cochabamba, N° 34/2019 Oruro, N° 35/2019 Tarija, N° 36/2019 Santa Cruz y N° 37/2019 Beni, aprobados mediante Acuerdos N° 31/2019, N° 32/2019, N° 33/2019, N° 34/2019, N° 35/2019, N° 36/2019 y N° 37/2019 todos de fecha 27 de febrero.

Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los nueve Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Regístrese, publíquese y archívese.


Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


MS. Dof. Vanessa Gómez Espinal
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Gonzalo Alcón Aliaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA